

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.992 · 2025

LEY 3992

Boletín Oficial, 10 de febrero de 2026 · 7 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3992

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

ARTÍCULO 1°. ADHIÉRESE la Provincia de Santa Cruz, en todos sus términos a la Ley Nacional 27.642 de "Promoción de la Alimentación Saludable" que tiene como objetivo garantizar el derecho a la salud y a una alimentación adecuada, brindando a los consumidores información clara y visible sobre el contenido nutricional de los alimentos envasados, especialmente sobre los nutrientes críticos cuyo consumo excesivo es perjudicial para la salud.-

ARTÍCULO 2°. ESTABLÉCESE como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia o al organismo que en el futuro lo reemplace.-

ARTÍCULO 3°. La autoridad de aplicación deberá implementar una campaña masiva de comunicación a través de los distintos medios que estime conveniente, a los fines de que la población tome conocimiento de los alcances de la presente ley.-

ARTÍCULO 4°. La Campaña deberá promover los beneficios de la alimentación saludable y difundir los riesgos del consumo de los alimentos denominados "malos".-

ARTÍCULO 5°. El Poder Ejecutivo Provincial realizará las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.-

ARTÍCULO 6°. INVÍTASE a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.-

ARTÍCULO 7°. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-



VEREDICTA LEYES

Ley 3992. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).